ESTUDIO PREVIO	
Fecha de elaboración de Estudio:	**SEPTIEMBRE DE 2026**
Nombre de Rubro Presupuestal:	**SERVICIOS DE EQUIPO BIOMEDICO**
Código de Rubro Presupuestal:	**2.4.5.02.08.01.02**
Nombre de Rubro Presupuestal:	**REPUESTOS EQUIPO BIOMEDICO**
Código de Rubro Presupuestal:	**2.4.5.01.04.01.02**
Valor Estimado del Contrato:	**TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($13.267.740).**
Objeto del Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL DIGITALIZADOR CR15X DEL ÁREA RADIOLOGÍA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA es una institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad a la población del área de influencia de acuerdo a la red de prestación de servicios de salud del Departamento de Boyacá.

Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una Imagen de credibilidad y solidez.

Que la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6º Artículo 195).

Que la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 194 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, y amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social, señalando que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deben observar los principios básicos de calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de tales servicios; igualmente, dispone que los servicios de salud deben prestarse principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que son entidades públicas descentralizadas, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que, en concordancia con lo anterior, la **E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA**, adoptó mediante Acuerdo No. 009 del 11 de octubre de 2024, emanado por la Junta Directiva de la Institución, el Estatuto De Contratación, en el cual contempla dentro de sus modalidades de contratación, la contratación directa, e*n los términos de lo descrito en el numeral 3.2.2. "Contratación directa" y podrá contratarse de*

manera directa según el numeral 3.2.2.2. "En consideración a la naturaleza del contrato" inciso 6. "Cualquier suministro de bienes o la prestación de servicios que se relacionen con el objeto misional".

La E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá, en cumplimiento de su misión institucional y de su responsabilidad de garantizar la prestación eficiente, oportuna y continua de los servicios de salud, requiere disponer de equipos biomédicos en adecuadas condiciones técnicas y operativas, que permitan el desarrollo seguro y confiable de las actividades asistenciales y de apoyo diagnóstico.

Dentro de los equipos biomédicos utilizados por la institución se encuentra el **digitalizador CR15X del área de Radiología**, el cual cumple una función fundamental en el procesamiento y digitalización de las imágenes radiográficas necesarias para la realización de estudios diagnósticos a los usuarios de la E.S.E. En consecuencia, su adecuado funcionamiento constituye un elemento necesario para garantizar la continuidad y oportunidad de los servicios de apoyo diagnóstico que presta la institución.

Teniendo en cuenta el uso continuo del equipo, el desgaste propio de sus componentes y la posibilidad de que se presenten fallas o disminuciones en su rendimiento, resulta necesario implementar acciones de mantenimiento que permitan conservar sus condiciones técnicas y funcionales, prevenir fallas y atender oportunamente aquellas que puedan presentarse. La ausencia o demora en estas intervenciones podría generar indisponibilidad del equipo, afectar la realización y procesamiento de estudios radiológicos y ocasionar retrasos en la atención de los usuarios.

En virtud de lo anterior, la E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá requiere contratar la **prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del digitalizador CR15X del área de Radiología**, incluyendo las actividades técnicas necesarias para verificar, conservar, ajustar, reparar y restablecer las condiciones adecuadas de funcionamiento del equipo.

El mantenimiento preventivo estará orientado a realizar las actividades técnicas necesarias para identificar oportunamente condiciones de desgaste, deterioro o posibles fallas, efectuar las revisiones, limpiezas, ajustes y demás intervenciones que resulten procedentes y contribuir a preservar la disponibilidad y confiabilidad operativa del equipo. Por su parte, el mantenimiento correctivo permitirá atender las fallas que se presenten durante la ejecución contractual y realizar las intervenciones requeridas para restablecer su funcionamiento.

De igual manera, la contratación contempla el **suministro e instalación de los repuestos, componentes, accesorios e insumos que resulten técnicamente necesarios**, previa identificación de la necesidad y autorización del supervisor del contrato, cuando durante las actividades de diagnóstico, mantenimiento o reparación se determine que algún componente requiere ser sustituido. Los repuestos deberán ser técnicamente compatibles con el digitalizador CR15X y cumplir con las condiciones de calidad requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.

Para la adecuada ejecución del objeto contractual se requiere contar con un contratista que disponga de la **capacidad técnica, experiencia y conocimientos especializados** necesarios para intervenir el digitalizador CR15X, realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, suministrar e instalar los repuestos que sean requeridos y efectuar las pruebas técnicas correspondientes, procurando preservar las condiciones de funcionamiento, seguridad y disponibilidad del equipo.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria para contribuir a la conservación y disponibilidad operativa del digitalizador CR15X y, con ello, apoyar la continuidad y oportunidad de los servicios de

Radiología y de los procesos de apoyo diagnóstico que desarrolla la E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto del Contrato:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL DIGITALIZADOR CR15X DEL ÁREA RADIOLOGÍA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

Alcance del Objeto:

El contratista deberá ejecutar de manera integral las actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento, disponibilidad y condiciones técnicas y operativas del **digitalizador CR15X ubicado en el área de Radiología de la E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá**, mediante la realización de mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico de fallas, revisión, limpieza, ajuste, calibración y pruebas de funcionamiento, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas del equipo.

Así mismo, cuando técnicamente se requiera, deberá realizar el **suministro, instalación, reemplazo y puesta en funcionamiento de los repuestos, componentes, accesorios e insumos necesarios**, previa identificación de la necesidad y autorización del supervisor del contrato, garantizando su compatibilidad con el equipo, calidad y correcto funcionamiento.

Las actividades deberán comprender la **verificación inicial del estado del equipo, diagnóstico técnico, ejecución de las intervenciones requeridas, realización de las pruebas de funcionamiento posteriores al mantenimiento y entrega de los respectivos informes o soportes técnicos**, en los que se evidencien las actividades realizadas, hallazgos, repuestos utilizados y estado final del equipo.

El alcance comprende, además, la atención de las fallas que se presenten durante la ejecución contractual relacionadas con el objeto, dentro de las condiciones y términos establecidos en el contrato, procurando mantener la continuidad y confiabilidad del servicio de Radiología y evitando interrupciones innecesarias en la prestación de los servicios de salud.

Tipo de Contrato a Celebrar:
Contrato de prestación de servicios

Lugar de Ejecución del Contrato y/o Entrega:
Samacá (Boyacá)

Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato:
Un (01) mes desde la suscripción del acta de inicio.

Verificación del Plan Anual de Adquisición:
El servicio a contratar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual se encuentra publicado en la Página Web www.colombiacompra.gov.co

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones del bien o servicio a contratar se encuentran detallado a continuación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (HORAS)	5
2	COIL SPRING CASSATTE	1
3	BOLSA DE REPUESTOS (Según necesidades de los equipos)	1

Que la ley 80 de 1993 por la cual se expide el estatuto general de la contratación pública define de manera general los procesos de contratación que se deben agotar en cualquiera de las entidades públicas bajo criterios afines a la función administrativa que permitan cumplir los fines del estado en búsqueda del bienestar de las comunidades y bajo este precepto se deben regir las actuaciones administrativas que se lleven a cabo en la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor Estimado del Contrato:
TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($13.267.740).

Forma de Pago:

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA** pagará al contratista la ejecución del contrato en pagos parciales, de acuerdo con las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, el suministro de repuestos, componentes, accesorios o insumos para el adecuado funcionamiento del digitalizador CR15X, serán reconocidos únicamente cuando hayan sido previamente autorizados por el supervisor del contrato, efectivamente suministrados e instalados,dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previo cumplimiento a entera satisfacción de la E.S.E. y presentación del informe de actividades e informe del supervisor. Igualmente, el contratista deberá presentar para el pago los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura, copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

Apropiación Presupuestal:
El valor del presente contrato se pagará con cargo del presupuesto general de rentas y gastos de la E.S.E. para la vigencia fiscal del 2026 aprobado mediante Acuerdo y con cargo a los rubros código **N° 2.4.5.02.08.01.02** denominado **SERVICIOS DE EQUIPO BIOMEDICO** por un valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS MCTE ($3.153.500)** y con cargo al rubro **No 2.4.5.01.04.01.02** denominado **REPUESTOS EQUIPO BIOMEDICO** por un valor de **DIEZ MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($10.114.240)**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para cubrir el gasto en salud respectivo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación y Fundamentos Jurídicos:

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestario con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 y la Resolución 2053 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

La **E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA** es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del primer nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá.

Que, con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios.

Que, en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones restadoras de servicios de salud

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, en concordancia con lo anterior, la **E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA**, adoptó mediante Acuerdo No. 009 del 11 de octubre de 2024, emanado por la Junta Directiva de la Institución, el

Estatuto De Contratación, en el cual contempla dentro de sus modalidades de contratación, la contratación directa, e*n los términos de lo descrito en el numeral 3.2.2. "Contratación directa" y podrá contratarse de manera directa según el numeral 3.2.2.2. "En consideración a la naturaleza del contrato" inciso 6. "Cualquier suministro de bienes o la prestación de servicios que se relacionen con el objeto misional".*

ANÁLISIS DEL MERCADO

Análisis del Mercado:

Con el propósito de determinar las condiciones económicas y técnicas del mercado para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del **digitalizador CR15X del área de Radiología de la E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá**, así como el suministro de los repuestos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento, se realizó el análisis de las condiciones de oferta y demanda aplicables a este tipo de bienes y servicios.

El análisis tuvo en cuenta la naturaleza especializada del objeto contractual, las características técnicas del equipo, las actividades de mantenimiento requeridas, la necesidad de contar con personal con conocimientos técnicos especializados y la eventual necesidad de suministro e instalación de repuestos y componentes compatibles con el equipo.

En el mercado existen personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios de mantenimiento, diagnóstico, reparación y soporte técnico de equipos biomédicos y de tecnología para imágenes diagnósticas, así como al suministro de repuestos, componentes y accesorios requeridos para su funcionamiento.

La oferta disponible para este tipo de servicio se encuentra condicionada por factores técnicos como la marca, referencia y características particulares del equipo, la disponibilidad de repuestos compatibles, el conocimiento especializado requerido para su intervención y la capacidad del proveedor para efectuar el diagnóstico, mantenimiento, reparación, instalación y pruebas de funcionamiento.

En consecuencia, la selección del contratista deberá considerar, además del factor económico, la acreditación de la capacidad técnica y experiencia relacionada con el mantenimiento de equipos biomédicos y/o equipos destinados al procesamiento de imágenes diagnósticas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el estudio previo y los documentos que soporten la propuesta.

Para establecer las condiciones de contratación se tuvieron en cuenta las necesidades de la E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá respecto de la conservación y disponibilidad de sus equipos biomédicos, particularmente aquellos utilizados en el área de Radiología.

Así mismo, se consideraron como referentes las condiciones de contratación de servicios de mantenimiento de equipos biomédicos y el suministro de repuestos realizadas por entidades del sector salud, así como la información disponible en las plataformas de contratación pública, cuando resulte comparable con las características, alcance y condiciones técnicas del presente objeto contractual.

Dado que la empresa RS S.A. ostenta la calidad de **proveedor autorizado en Colombia de los productos de Agfa Imaging,** para la comercialización, suministro, instalación, mantenimiento y/o prestación de los servicios.

Esta condición de proveedor autorizado permite garantizar el mantenimiento del digitalizador CR15-X / Estación NX, así como el acceso a repuestos, insumos, soporte técnico y demás elementos requeridos para asegurar el adecuado funcionamiento y conservación de los equipos.

El presupuesto estimado asciende a la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($13.267.740)**, distribuido de la siguiente manera:

Concepto	**Valor estimado**
Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo	$ 3.153.500
Repuestos y componentes requeridos	$10.114.240
TOTAL	**$13.267.740**

El valor correspondiente a los servicios comprende las actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, revisión, ajustes, reparación, instalación y pruebas de funcionamiento que sean necesarias de acuerdo con las condiciones técnicas del equipo.

Por su parte, el valor destinado a repuestos corresponde a una disponibilidad presupuestal para atender los elementos que técnicamente resulten necesarios durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser previamente identificados, justificados y autorizados por el supervisor, de conformidad con las condiciones contractuales.

En consecuencia, el valor destinado a repuestos **no constituye por sí mismo una obligación de consumo total**, sino un monto máximo destinado a atender las necesidades efectivamente identificadas y autorizadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los precios y cantidades que correspondan.

De acuerdo con el análisis realizado, se establece que existe oferta en el mercado para atender las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo del digitalizador CR15X y para el suministro e instalación de los repuestos necesarios para su adecuado funcionamiento.

El presupuesto estimado de **$13.267.740** se establece con fundamento en las necesidades técnicas identificadas por la E.S.E., las características particulares del equipo, las actividades de mantenimiento requeridas y la previsión de recursos para el suministro de repuestos, sin perjuicio de que el valor finalmente contratado corresponda a la oferta presentada por el proponente que cumpla las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas por la entidad.

La E.S.E. deberá conservar como soporte del presente análisis la propuesta, consultas, antecedentes contractuales, estudios de precios o demás documentos utilizados para establecer los valores estimados, de manera que exista trazabilidad sobre la metodología empleada para la determinación del presupuesto oficial.

Que producto del proceso de estudio se identificó como el futuro contratista al proveedor denominado **EDGAR GUIOVANNI CADENA SANCHEZ,** mayor de edad, identificado con **C.C. N° 79.747.418 de Bogotá D.C.,** representante legal de **RX S.A.,** identificado con **N.I.T. N° 800.006.583-1,** con dirección en la CALLE 17 A N° 106 - 299 CS 3 – CALI; e-mail, rxprincipal@rxsa.co y abonado telefónico 3117466042- 3117466027; quien podrá suscribir el contrato por el monto hasta de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($13.267.740).**

REQUISITOS DEL PERFIL DEL CONTRATISTA

Documentos Técnicos Requeridos que se deberán aportar junto con la propuesta:

- Copia de Cedula de Ciudadanía (Persona Natural o Representante Legal).
- Carta de Presentación de la propuesta y/o cotización.
- Antecedentes Judiciales (Persona Natural o Representante Legal) expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (Persona Natural o Representante Legal) expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Antecedentes Disciplinarios Persona Natural y Jurídica* expedido por Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Antecedentes Fiscales Persona Natural y Jurídica* expedido por Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Certificación sobre el Cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social, Planilla de Pago de aportes o constancia de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
- Copia de Registro Único Tributario RUT.
- Hoja de Vida SIGEP II, con los soportes debidos.*
- Impresión del representante legal de no estar reportado en el sistema de deudores Alimenticios morosos REDAM.
- Certificado de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
- Documentos que acrediten experiencia.
- Pago de estampilla municipal.

* Cuando aplique.

Capacidad técnica

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica necesaria para ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo del digitalizador CR15X, incluyendo la disponibilidad de personal con conocimientos y experiencia relacionados con mantenimiento de equipos biomédicos y/o equipos de procesamiento de imágenes diagnósticas.

Deberá acreditar, cuando resulte aplicable, la capacidad para realizar diagnóstico, mantenimiento, reparación, instalación y pruebas de funcionamiento del equipo objeto del contrato.

Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos biomédicos, equipos de radiología, digitalizadores de imágenes o equipos de características técnicas similares al objeto contractual.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones, contratos, actas de recibo o documentos equivalentes que permitan verificar como mínimo el objeto, contratante, contratista, valor y fecha de ejecución.

REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las entidades públicas, independientemente de su régimen de Contratación están sometidas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, el contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra inmerso en alguna de las causales establecidas en las leyes anteriormente indicadas y demás normas que las complementen o las sustituyan.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Eventual Contratista:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera integral, oportuna y con la debida diligencia, observando las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades y demás obligaciones establecidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Disponer del personal técnico idóneo y de los recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
4. Garantizar que las actividades de mantenimiento, reparación, instalación y demás intervenciones sean ejecutadas por personal que cuente con la formación, conocimientos y experiencia necesarios para intervenir el equipo objeto del contrato.
5. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones formulados por el supervisor y efectuar las correcciones que resulten procedentes dentro del término que se establezca.
6. Presentar oportunamente los informes, soportes técnicos, facturas y demás documentos requeridos para acreditar la ejecución del contrato y tramitar los pagos correspondientes.
7. Responder por los daños que se ocasionen al equipo, a las instalaciones de la E.S.E. o a terceros como consecuencia de actuaciones u omisiones imputables al contratista o al personal dispuesto para la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de realizar actividades que no se encuentren comprendidas dentro del objeto contractual o que no hayan sido previamente autorizadas por la E.S.E., cuando dicha autorización sea requerida.
9. Entregar al finalizar el contrato los informes, soportes y demás documentos que permitan verificar la correcta ejecución de las actividades contratadas.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios previos, de la propuesta presentada, del contrato y de las disposiciones aplicables.

Obligaciones Específicas Del Contratista

1. Realizar una **inspección y diagnóstico inicial** del digitalizador CR15X, verificando su estado técnico y operativo e identificando las condiciones que requieran mantenimiento, ajuste, reparación o sustitución de componentes.
2. Ejecutar el **mantenimiento preventivo** del digitalizador CR15X de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, las recomendaciones del fabricante y las condiciones particulares de operación del equipo.

3. Realizar las actividades de limpieza técnica, inspección, revisión, ajuste, verificación de componentes, conexiones y demás procedimientos necesarios para conservar el equipo en condiciones adecuadas de funcionamiento.
4. Ejecutar el **mantenimiento correctivo** cuando se presenten fallas durante la ejecución contractual relacionadas con el equipo objeto del contrato, efectuando previamente el diagnóstico técnico correspondiente.
5. Identificar y reportar al supervisor las fallas, daños, desgastes o condiciones que puedan afectar el funcionamiento, seguridad o disponibilidad del digitalizador.
6. Suministrar e instalar el **COIL SPRING CASSETTE** requerido para el equipo, garantizando su compatibilidad y correcto funcionamiento.
7. Suministrar los repuestos, componentes, accesorios e insumos que resulten técnicamente necesarios para las actividades de mantenimiento, siempre que hayan sido previamente identificados y autorizados por el supervisor del contrato.
8. Garantizar que los repuestos y componentes suministrados sean **nuevos, compatibles con el equipo y adecuados para la finalidad requerida**, salvo que técnicamente se establezca otra condición y esta sea autorizada por la E.S.E.
9. Realizar correctamente la instalación, sustitución, ajuste y puesta en funcionamiento de los repuestos y componentes suministrados.
10. Realizar las **pruebas técnicas y de funcionamiento** necesarias después de cada intervención, con el fin de verificar que el equipo opere adecuadamente y que la intervención realizada no genere nuevas fallas.
11. Presentar un **informe técnico por cada mantenimiento o intervención realizada**, que contenga como mínimo la identificación del equipo, fecha de intervención, diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos utilizados, pruebas efectuadas, resultado de la intervención y recomendaciones técnicas, cuando haya lugar.
12. Llevar un registro de los repuestos y componentes utilizados durante la ejecución contractual, indicando como mínimo descripción, referencia, cantidad, fecha de instalación y valor.
13. Otorgar y hacer efectiva la garantía correspondiente respecto de los servicios ejecutados y de los repuestos suministrados e instalados, en los términos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato.
14. Dejar el digitalizador CR15X en condiciones adecuadas de funcionamiento al finalizar cada intervención, salvo que exista una condición técnica previamente identificada y debidamente informada y soportada que impida su recuperación dentro del alcance contractual.
15. Cumplir las recomendaciones técnicas del fabricante y los protocolos internos de la E.S.E. que resulten aplicables a la intervención del equipo.
16. Las demás actividades que, siendo técnica y directamente relacionadas con el objeto contractual, sean necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del digitalizador CR15X, siempre que se encuentren comprendidas dentro del alcance contratado.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Supervisión:

La ejecución del contrato a celebrarse contará con una supervisión que será asignada por el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, a un funcionario quien estará adscrito a la planta de cargos de la entidad, quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución del contrato.

Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:

La **E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá**, en desarrollo de su régimen de contratación especial y de conformidad con las disposiciones previstas en su Estatuto y Manual de Contratación, podrá ejercer las facultades excepcionales de **terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato**, cuando legal y contractualmente haya lugar a ello y resulte necesario para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad, la continuidad del servicio de salud o la protección del interés público.

La facultad de **interpretación unilateral** procederá cuando durante la ejecución del contrato se presenten discrepancias respecto del alcance o contenido de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave de su ejecución, y no haya sido posible solucionar dichas diferencias de común acuerdo.

La facultad de **modificación unilateral** podrá ejercerse cuando resulte indispensable introducir modificaciones al contrato para evitar la paralización o afectación grave de la prestación del servicio, cuando las circunstancias así lo exijan y no sea posible obtener el acuerdo del contratista, respetando en todo caso los límites, procedimientos y condiciones establecidos en el régimen contractual aplicable a la E.S.E.

La facultad de **terminación unilateral** podrá ejercerse en los eventos expresamente previstos en el régimen jurídico aplicable y cuando la continuidad del contrato resulte inconveniente o incompatible con las necesidades del servicio, el interés público o las demás circunstancias legalmente establecidas.

El ejercicio de cualquiera de estas facultades deberá realizarse mediante **acto administrativo debidamente motivado**, expedido por la autoridad competente de la E.S.E., con observancia del debido proceso y de las garantías que correspondan al contratista, y deberá encontrarse debidamente sustentado en las circunstancias fácticas, técnicas y jurídicas que justifiquen su adopción.

Cuando la modificación unilateral implique alteración del valor del contrato, se realizarán los ajustes económicos a que haya lugar de conformidad con el régimen contractual aplicable, procurando mantener el equilibrio económico del contrato en los términos legalmente procedentes.

PARÁGRAFO: Las facultades previstas en la presente cláusula tendrán carácter excepcional y solamente podrán ejercerse cuando exista fundamento jurídico y contractual para ello. En consecuencia, su inclusión en el contrato no implica que la E.S.E. pueda ejercerlas de manera discrecional o al margen de los presupuestos, procedimientos y límites establecidos en su Estatuto y Manual de Contratación y demás normas aplicables.

Liquidación del Contrato:

Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato, o cuando se presente alguna de las causales de terminación anticipada previstas en el contrato o en el régimen jurídico aplicable, las partes procederán a su liquidación, con el propósito de establecer el estado final de ejecución de las obligaciones, los servicios efectivamente prestados, los bienes y repuestos efectivamente suministrados e instalados, los valores pagados, los saldos a favor o a cargo de las partes y las demás obligaciones que se encuentren pendientes.

La liquidación se realizará **de común acuerdo entre las partes**, dentro del término establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá y demás disposiciones que resulten aplicables.

En el acta de liquidación se dejará constancia, como mínimo, del cumplimiento de las obligaciones contractuales, de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente ejecutadas, de los repuestos, componentes e insumos efectivamente suministrados e instalados, de los valores reconocidos y pagados, de los saldos pendientes, de las obligaciones que eventualmente subsistan y de la situación de las garantías, cuando estas hayan sido exigidas.

En caso de que no sea posible efectuar la liquidación de común acuerdo dentro del término correspondiente, la E.S.E. podrá proceder a la **liquidación unilateral**, cuando legal y contractualmente haya lugar a ello, mediante acto administrativo debidamente motivado y expedido por la autoridad competente, de conformidad con el régimen de contratación aplicable a la entidad.

PARÁGRAFO: En la liquidación se deberán incluir y soportar los documentos necesarios para establecer el balance económico y técnico definitivo del contrato, incluyendo los informes del supervisor, facturas, comprobantes de pago, relación de actividades ejecutadas y relación de repuestos efectivamente suministrados e instalados. Cuando existan saldos no ejecutados correspondientes a la bolsa de repuestos, estos deberán quedar expresamente identificados en el acta de liquidación.

GASTOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN

De acuerdo con el Estatuto de Rentas Municipal y del estatuto Tributario, el contratista deberá asumir el costo de los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones (Si aplica):

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: 4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%

Dependerá del tipo de contrato y régimen tributario del contratista, por lo que podrá variar lo aquí indicado.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

FACTORES DE CALIFICACION	
PRECIO	____ %
OPORTUNIDAD	_____ %
CALIDAD	____ %
EXPERIENCIA	____ %
COSTO-BENEFICIO	_____ %
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	_____ %
VALORES AGREGADOS	_____ %
MAYOR GARANTÍA DEL BIEN	_____ %
OTRO CUAL _____	_____ %

Para la selección del contratista, la E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá verificará que el proponente cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y económicas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La selección se efectuará atendiendo los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, así como las disposiciones establecidas en el régimen de contratación aplicable a la E.S.E. y en su Estatuto y Manual de Contratación.

Los requisitos de experiencia, capacidad técnica y demás condiciones exigidas deberán guardar **proporcionalidad y relación directa con el objeto contractual**, evitando establecer exigencias que restrinjan injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

RIESGOS TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Riesgos Previsibles

No	Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Asignación	Tratamiento / medidas de mitigación
1	**Diagnóstico técnico inadecuado**	Que el contratista realice una identificación incorrecta de la falla o condición técnica del equipo, generando intervenciones innecesarias o insuficientes.	Media	Alto	Contratista	Realizar diagnóstico técnico previo, documentar los hallazgos y presentar al supervisor el informe correspondiente antes de efectuar intervenciones que impliquen reparaciones o sustitución de componentes.
2	**Falla durante la ejecución del mantenimiento**	Que durante las actividades de mantenimiento se presente una falla adicional o se afecte el funcionamiento del equipo como consecuencia de una	Baja	Alto	Contratista	Ejecución por personal idóneo, aplicación de procedimientos técnicos, verificación previa y posterior a la intervención y realización de pruebas de funcionamiento.

		intervención inadecuada.				
3	**Suministro de repuestos incompatibles o de calidad inadecuada**	Que los repuestos, componentes o accesorios suministrados no sean compatibles con el digitalizador CR15X o no cumplan las condiciones técnicas requeridas.	Baja	Alto	Contratista	Verificación de referencia y compatibilidad antes del suministro e instalación; autorización previa del supervisor y exigencia de garantía sobre los elementos suministrados.
4	**Demora en el suministro de repuestos**	Que la falta de disponibilidad o demora en la entrega de los repuestos requeridos afecte la oportunidad de las actividades de mantenimiento y prolongue la indisponibilidad del equipo.	Media	Alto	Contratista	Verificación previa de disponibilidad, programación oportuna del suministro, comunicación inmediata al supervisor y adopción de medidas para reducir los tiempos de indisponibilidad.
5	**Indisponibilidad temporal del equipo**	Que las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo requieran suspender temporalmente la operación del digitalizador, afectando la prestación del servicio de Radiología.	Media	Medio	Contratista / E.S.E.	Programar las intervenciones con el supervisor, informar previamente el tiempo estimado de indisponibilidad y procurar que las actividades se desarrollen en el menor tiempo técnicamente posible.
6	**Incumplimiento o ejecución tardía de las actividades**	Que el contratista no ejecute oportunamente	Media	Alto	Contratista	Seguimiento permanente por parte del supervisor,

		las actividades de mantenimiento, reparación o suministro requeridas dentro del plazo contractual.				cronograma de actividades, requerimientos formales y aplicación de las medidas contractuales correspondientes en caso de incumplimiento.
7	**Daño a instalaciones o bienes de la E.S.E.**	Que durante la intervención del equipo se ocasionen daños al digitalizador, instalaciones, elementos o bienes de propiedad de la E.S.E.	Baja	Alto	Contratista	Implementación de medidas de seguridad, personal técnico competente y responsabilidad del contratista por los daños que le sean imputables.
8	**Falla posterior a la intervención**	Que después de ejecutado el mantenimiento o instalada una pieza se presenten fallas directamente relacionadas con una intervención defectuosa o con un repuesto suministrado por el contratista.	Media	Alto	Contratista	Realización de pruebas posteriores, entrega de informe técnico y exigibilidad de la garantía correspondiente respecto de los servicios y repuestos suministrados.
9	**Uso inadecuado de la bolsa de repuestos**	Que se suministren repuestos o elementos sin justificación técnica, sin autorización del supervisor o por valores que no correspondan a las	Baja	Medio	Contratista / E.S.E.	Diagnóstico y justificación técnica de cada requerimiento, autorización previa del supervisor, soporte de entrega e instalación y control acumulado de

		condiciones previamente establecidas.				los recursos ejecutados.
10	**Insuficiente trazabilidad de las intervenciones**	Que no se documenten adecuadamente las actividades realizadas, repuestos utilizados, fallas identificadas y pruebas efectuadas.	Media	Medio	Contratista	Exigir informe técnico de cada intervención y soportes de los repuestos suministrados e instalados, con identificación del equipo y fecha de atención.
11	**Información o documentación falsa o inexacta**	Que el contratista presente información o documentación falsa, alterada o inexacta para acreditar su capacidad jurídica, técnica, experiencia o condiciones para contratar.	Baja	Alto	Contratista	Verificación de la documentación aportada y realización de las consultas correspondientes en las bases y registros oficiales disponibles.
12	**Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente**	Que durante la ejecución contractual se configure una causal de inhabilidad o incompatibilidad que impida al contratista continuar ejecutando el contrato.	Baja	Alto	Contratista	Deber de informar inmediatamente a la E.S.E. cualquier circunstancia sobreviniente y aplicación de las medidas jurídicas y contractuales correspondientes.
13	**Incumplimiento de obligaciones de seguridad social**	Que el contratista incumpla las obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad	Baja	Medio	Contratista	Verificación de los soportes correspondientes como requisito para el trámite de los pagos y seguimiento por

		Social Integral y demás obligaciones que legalmente le correspondan.				parte del supervisor.
14	**Fuerza mayor o caso fortuito**	Ocurrencia de hechos imprevisibles e irresistibles que afecten temporal o definitivamente la ejecución de las obligaciones contractuales.	Baja	Alto	Compartido según causa y efectos	Informar oportunamente a la E.S.E., acreditar la ocurrencia del hecho y adoptar conjuntamente las medidas que jurídicamente resulten procedentes para mitigar sus efectos.

Los riesgos derivados de la **calidad, oportunidad y correcta ejecución de las actividades de mantenimiento**, así como de la selección, suministro, compatibilidad, instalación y funcionamiento de los repuestos a cargo del contratista, serán asumidos por este en la medida en que sean atribuibles a sus actuaciones, omisiones, deficiencias técnicas o incumplimientos.

La E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá asumirá los riesgos que correspondan a circunstancias propias de su actuación, tales como aquellos derivados de la programación y disponibilidad del equipo para la ejecución de las actividades, cuando no sean imputables al contratista.

Los riesgos derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito serán tratados de conformidad con su naturaleza, efectos y las disposiciones contractuales y legales aplicables.

El supervisor realizará seguimiento permanente a los riesgos identificados y deberá informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución contractual, dejando los respectivos soportes en el expediente del contrato.

NOTA: La presente matriz contiene los riesgos previsibles identificados con base en la naturaleza y condiciones del objeto contractual. Durante la ejecución podrán presentarse circunstancias no previsibles que serán analizadas de acuerdo con las condiciones particulares en que ocurran y con el régimen jurídico aplicable.

Riesgos Imprevisibles

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Los que correspondan a la Teoría de la Imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento, son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones.	MEDIO	Asignación compartida. Analizar en conjunto el imprevisto presentado con el fin de verificar a quien se le causa un mayor impacto en el contrato.

GARANTIAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☒	200 SMMLV	Duración del contrato.
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y seis (06) meses más.
Garantía de pago anticipado	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del Valor del Pago Anticipo	Duración del contrato y seis (06) meses más.
Cumplimiento general del contrato	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☐	☒	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la Obra	☐	☒	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Calidad del bien	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Garantía de seriedad de la propuesta	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso

Suministro de repuestos	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Otras: Responsabilidad civil profesional.	☐	☒	400 SMMLV	Duración del contrato

Nota: Teniendo en cuenta el Objeto del Contrato, la determinación de la Cláusula Penal e imposición de multas contractuales la entidad no considera necesario la exigencia de garantías.

CARLOS ALFONSO GONZALEZ PAMPLONA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÀ

Proyecto,
Erika Yohana Suárez Suárez
Aux. Administrativo – Contratación